MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
NIT. 900 336 524 - 5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA N° 81-8-20210-18 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA Y ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA S.A.S. CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA GRUPOS No. 1 y No. 3.

Entre los suscritos a saber, Coronel **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 51.983.468 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**, en su calidad de Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca de la Policía Nacional, según Orden Interna No. 051 del 11 de abril de 2017 de la Dirección de Sanidad, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, fundamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. *FINALIDADES DEL CONTRATO:*** El presente contrato está orientado al suministro del objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Policía Nacional Dirección de Sanidad Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: Para el Grupo No. 1.** La Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la presentación

de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia no obstante la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, ítem y descripción del elemento entregado y valor facturado, según modelo anexo. Se deben anexar actas en la que se soporten las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del técnico o profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del paciente, familiar y/o cuidador. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. Documentos requeridos: a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. b) Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. c) Actas en la que se soporten las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del técnico o profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del paciente, familiar y/o cuidador. d) Autorización del servicio en original. e) Orden médica. f) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS.** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Contratista, el Supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitaran la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. Si los documentos en referencia son devueltos por la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca de la Policía Nacional se obligan a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El Recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscritos por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca de la Policía Nacional del bien y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la excelente Entrega del Elemento o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el Recibo a Satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el Recibo a Satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 1. - AUDITORIA DE CUENTAS.** La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. La facturación presentada estará sujeta a la Auditoría de Cuentas, para lo cual el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, tramitara la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico-Económico, para que se realice la auditoria, la cual será expedida dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelto junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo, esto enmarcado en la normatividad legal vigente, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. **PARÁGRAFO 2.**

- OBJECIONES Y GLOSAS. En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. **PARÁGRAFO 3. - CONCILIACIÓN DE GLOSAS.** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa, la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **CAUSALES DE NO PAGO.** La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN. El servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago). Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **Para el Grupos No. 3**. La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de las facturas acompañadas de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por los supervisores del contrato, la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago del presente contrato, ALTA DE ALMACÉN, copia del Certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero) y Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados para la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se les asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, el pago se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTERGA:** El sitio en el cual se entregarán los elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el presente contrato. **2)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del cumplimiento objeto del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **3)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **4)** EL CONTRATISTA se obliga a

comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. **5)** El contratista se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en la ventanilla Única - Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca. **6)** El Contratista deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. **7)** El Contratista deberá constituir y aportar al Grupo Contratos o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, de calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. **8)** EL CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9)** No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **10)** El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual. **11)** El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **12)** El contratista deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato. **13)** Las demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA DERECHOS DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor total del Contrato, en la forma estipulada en el presente Estudio y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **2)** Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Coordinador del Servicio de Rehabilitación del ESPAM BG Edgar Yesid Duarte Valero Torre B o quien haga sus veces, e informar al Jefe de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca sobre cualquier anomalía presentada. **3)** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **4)** Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción. **5)** Recibir a satisfacción el bien por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS". **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Rechazar el bien cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA** identificada con el **NIT. 900.336.524–5**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato. **b) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato. **c)**

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES (aplica para el grupo No. 1): El valor de esta garantía será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. DÉCIMA QUINTA. IMPOSICION DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 " Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización

de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-**

CUNDINAMARCA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la expedición la aprobación por parte de la **Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, Adicionado por el Articulo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.-** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de condiciones del proceso de

Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa **PN SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA SA 008 2018**. 2.) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 67918 del 27 de febrero de 2018**. 3.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 4.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 5.) La Garantía Única. 6.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 7.) Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la que "Se Reglamenta la Actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los Contratos y/o Convenios en la Policía Nacional". **VIGÉSIMA SÉXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGESIMA NOVENA. FORMA DE EJECUCIÓN.** La forma de ejecución del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. ***TRIGÉSIMA PRIMERA.* DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

03 AGO 2018

LA JEFE DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Coronel **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**
Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

EL CONTRATISTA

JAIRO WILCHES GARAY
Representante Legal
ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA S.A.S.

Elaborado por: SI. CARLOS ANDRES PAYAN MENDEZ
Analista de Contratos SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA

Revisado por: TE. WILMER RIVAS ARENAS
Líder Proceso Contratos SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA

Revisado por: CT. KAREN MILENA BERMEJO PADILLA
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA (E)

Revisado por: IJ. OSCAR BENEDICTO SALAMANCA PATARROYO
Jefe Asuntos Jurídicos SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA (E)

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. **81-8-20210-18**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 51.983.468 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 051 del 11 de abril de 2017 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA S.A.S. NIT: 901017982-0 REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO WILCHES GARAY DOC. IDENTIDAD: C.C. 79413256 CIUDAD NOTIFICACIÓN: BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: Carrera 16 No. 48-23 TELÉFONO: 2885849 - 2451153 E-MAIL; administracion@almacenortopedicoolaya.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PN SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA SA 002 2018
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del presente Contrato **el Coordinador del servicio de Rehabilitación de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca** o quien haga sus veces, ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, numeral 8.1, Artículo 8, Capítulo VI de la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O TRATAMIENTO DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, PERTENECIENTES A LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA GRUPOS No. 1 y No. 3.**
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($46.844.127,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminados de la siguiente manera:
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	**Para el Grupo No. 1.** La Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios y todos los reportes estadísticos mencionados en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los

DESCRIPCION	VALOR TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
GRUPO No. 1 ELEMENTOS ORTÉSICOS SOBRE MEDIDAS	$38.098.527,00
GRUPO No. 3 AYUDAS DE DEAMBULACIÓN	$8.745.600,00
VALOR TOTAL	**$46.844.127,00**

	correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia no obstante la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, ítem y descripción del elemento entregado y valor facturado, según modelo anexo. Se deben anexar actas en la que se soporten las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del técnico o profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del paciente, familiar y/o cuidador. Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 min protección de 2008, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen. La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Presentar original de la autorización del servicio, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado. • El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. Documentos requeridos: · Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. · Recibido a satisfacción técnico - económico expedido por el supervisor del contrato. · Actas en la que se soporten las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del técnico o profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del paciente, familiar y/o cuidador. · Autorización del servicio en original · Orden médica. ·Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de

Seguridad Social, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Contratista, el Supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitaran la cuenta junto con los soportes a la Central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca de la Policía Nacional se obligan a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El Recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscritos por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitivo por parte de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca de la Policía Nacional del bien y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la excelente Entrega del Elemento o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el Recibo a Satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el Recibo a Satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 1. - AUDITORIA DE CUENTAS.

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única - central de cuentas la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.
La facturación presentada estará sujeta a la Auditoría de Cuentas, para lo cual el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, tramitara la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico-Económico, para que se realice la auditoria, la cual será expedida dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelto junto con los soportes a la Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo, esto enmarcado en la normatividad legal vigente, Decreto 4747 de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO 2. - OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 3. - CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa, la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN.

El servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC DISAN (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

Para el Grupo No. 3. La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de las facturas acompañadas de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por los supervisores del contrato, la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago del presente contrato, ALTA DE ALMACÉN, copia del Certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero) y Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados para la Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58 Cuarto Piso, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se les asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes, el pago se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo

	previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA S.A.S. **BANCO: CAJA SOCIAL** **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 24067411623
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación por valor de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($123.699.327,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **67918 del 27 de febrero de 2018**, expedido por el líder de presupuesto de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato el **CONTRATISTA** cuenta con un **Plazo cuatro (4) meses**, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA	**Para el Grupo No. 1:** El contratista deberá elaborar los elementos ordenados, previa autorización escrita por parte del Coordinador(a) del Servicio de Rehabilitación del ESPAM BG Edgar Yesid Duarte Valero Torre B, Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, a la cual se anexará el original de la fórmula médica y la fotocopia de carnet que acredite los derechos como titular o beneficiario del servicio de Sanidad. En el caso de los usuarios ambulatorios, el Contratista entregará el elemento directamente al usuario. Conjuntamente, entregará al Supervisor del contrato el agendamiento de las citas asignadas a los usuarios con el fin de realizar la verificación de las especificaciones técnicas de los elementos elaborados y entregados. El listado debe tener los siguientes datos: nombre completo, número de identificación del usuario, ítem y nombre del elemento elaborado, fecha de entregado y firma de quien recibe. La verificación se realizará entre el (la) o los (las) profesionales que el Supervisor considere, junto con el Técnico Ortesista o Profesional designado por el contratista. El listado de citas es un REQUISITO NECESARIO PARA EL AGENDAMIENTO DEL USUARIO EN EL SISAP del Servicio de Rehabilitación del ESPAM BG Edgar Yesid Duarte Valero Torre B de la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca, ubicado en la carrera 68 B BIS N. 44-58 de la ciudad de Bogotá. En el caso de los usuarios hospitalizados, los bienes serán entregados bajo la verificación del Médico tratante y/o Administrador del piso del Hospital Central de la Policía Nacional. **Para el Grupo No. 3:** Los elementos deben ser entregados en el Almacén de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, ubicado en la Calle 20 No. 69 B-58, Barrio Montevideo en la ciudad de Bogotá, en coordinación con el Supervisor del Contrato.
DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el

	procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-FORMA DE EJECUCION	**Para los Grupos No. 1, y 3:** El suministro de los elementos por el CONTRATISTA se realizará en forma de tracto sucesivo, según los requerimientos del Supervisor del contrato y las necesidades de los usuarios pertenecientes al Subsistema de la entidad, con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el **Anexo No. 2 VALOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato. ***NOTA:*** *No se adquiere un número específico de cantidades por ítem. Los requerimientos de los elementos son variables y pueden aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades de la entidad y de acuerdo a la prescripción del médico tratante; hasta agotar el presupuesto asignado al contrato, o cuando el plazo de ejecución finalice.*

LA JEFE DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Coronel **~~SANDRA~~ PATRICIA PINZÓN CAMARGO**
~~Jefe~~ Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

EL CONTRATISTA

JAIRO WILCHES GARAY
Representante Legal
ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA S.A.S.

Elaborado por: SI. CARLOS ANDRES PAYAN MENDEZ
Analista de Contratos SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Revisado por: TE. WILMER RIVAS ARENAS
Líder Proceso Contratos SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Revisado por: CT. KAREN MILENA BERMEJO PADILLA
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA (E)

Revisado por: IJ. OSCAR BENEDICTO SALAMANCA PATARROYO
Jefe Asuntos Jurídicos SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA (E)
Natalia Mayorga.

ANEXO No. 2

VALOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

GRUPO No. 1 ELEMENTOS ORTÉSICOS SOBRE MEDIDAS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TECHO UNITARIO INCLUIDO IVA
1	ANILLOS ANTIDEFORMANTES PARA DEDOS	UNIDAD	$41.252
2	APARATO DE MARCHA RECIPROCA A.R.G.O.	UNIDAD	$13.954.690
3	ASIENTO DE BAÑO CON ESPALDAR RECLINABLE	UNIDAD	$1.762.150
4	BRACE PARA CODO ARTICULADO	UNIDAD	$378.685
5	BRACE DE SARMIENTO PARA CUBITO Y RADIO	UNIDAD	$219.760
6	BRACE DE SARMIENTO PARA PIERNA	UNIDAD	$234.021
7	BRACE TIPO SARMIENTO PARA FEMUR	UNIDAD	$250.951
8	BRACE TIPO SARMIENTO PARA HUMERO	UNIDAD	$193.879
9	CORRECTOR PARA CONTROL DE ROTACION DE PIERNAS	UNIDAD	$319.546
10	CORSÉ C.T.L.S.O. ORTESIS CERVICO TORACO LUMBOSACRO	UNIDAD	$740.581
11	CORSÉ L.S.O. ORTESIS LUMBO SACRO	UNIDAD	$443.511
12	CORSÉ TIPO JEWETT	UNIDAD	$357.350
13	CORSÉ TIPO KNIGHT	UNIDAD	$295.876
14	CORSÉ TIPO KNIGHT TAYLOR	UNIDAD	$340.068
15	CORSÉ T.L.S.O.	UNIDAD	$443.329
16	EXTENSORES DE RODILLA	UNIDAD	$208.041
17	FERULA CANALETA PARA DEDO	UNIDAD	$53.097
18	FERULA DE INMOVILIZACION PARA MUÑECA Y ANTEBRAZO	UNIDAD	$129.873
19	FERULA DE JOINT JACK	UNIDAD	$70.712
20	FERULA DE MANO POSICION ANTIESPASTICA	UNIDAD	$169.602
21	FERULA DE MANO POSICION FUNCIONAL	UNIDAD	$164.488
22	FERULA DE MANO TIPO CONO	UNIDAD	$126.191
23	FERULA PROFLEXORA METACARPO FALÁNGICA DINÁMINA	UNIDAD	$295.738
24	FERULA LARGA INMOVILIZADORA PULGAR	UNIDAD	$148.987
25	FÉRULA PARA DESVIACIÓN CUBITAL	UNIDAD	$162.827
26	FERULA DE MILGRAM	UNIDAD	$103.787
27	FERULA DINAMICA PARA EXTENSION DEDOS	UNIDAD	$184.119
28	FERULA DINAMICA PARA FLEXION DEDOS	UNIDAD	$180.191
29	FERULA DINAMICA PARA NERVIO PERIFERICO	UNIDAD	$171.420
30	FERULA METACARPIANA EN C DINAMICA	UNIDAD	$141.077
31	FERULA METACARPIANA EN C PASIVA	UNIDAD	$121.246
32	FERULA PARA FASCITIS PLANTAR	UNIDAD	$163.006
33	FERULA PARA LESION DE NERVIO PERIFERICO	UNIDAD	$173.188
34	INMOVILIZADOR DE RODILLA CON ARTICULACION DE BLOQUEO	UNIDAD	$376.544
35	INMOVILIZADOR DE RODILLA CON ARTICULACION DE LIBRE	UNIDAD	$336.146
36	ORTESIS ABDUCCION DE CADERA ADULTO	UNIDAD	$636.075
37	ORTESIS AFO ARTICULADO	UNIDAD	$456.250
38	ORTESIS AFO CON RESORTE POSTERIOR	UNIDAD	$336.267
39	ORTESIS AFO FIJO	UNIDAD	$139.903
40	ORTESIS AFO ULTRALIVIANA	UNIDAD	$337.921
41	ORTESIS ANTIGENU VALGO O VARO BILATERAL	UNIDAD	$360.291
42	ORTESIS CORTA CON APOYO PATELAR	UNIDAD	$188.261
43	ORTESIS DENNIS BROWN	UNIDAD	$106.889
44	ÓRTESIS DE SEDESTACIÓN ADULTO	UNIDAD	$1.332.111

45	ÓRTESIS DE SEDESTACIÓN PEDIATRICO	UNIDAD	$1.293.622
46	ORTESIS H KAFO	UNIDAD	$4.675.654
47	ORTESIS KAFO CON ARTICULACION EN CUELLO DE PIE	UNIDAD	$2.888.085
48	ORTESIS KAFO SIN ARTICULACION EN CUELLO DE PIE	UNIDAD	$2.208.020
49	ORTESIS SUPRAMALEOLAR ARTICULADA	UNIDAD	$388.074
50	ORTESIS TIPO DAFO	UNIDAD	$227.054
51	ORTESIS TIPO TRAFO	UNIDAD	$231.406
52	ORTESIS TWISTER CON CONECTORES PARA AFOS	UNIDAD	$963.939
53	BIPEDESTADOR PRONO	UNIDAD	$5.903.884
54	PARAPODIUM SEDENTE A BIPEDO	PAR	$8.921.734
55	PLANTILLAS ORTOPEDICAS CONVENCIONALES	PAR	$46.054
56	PLANTILLA EN PLASTAZOTE O CAUCHO ESPONJOSO	PAR	$102.030
57	PLANTILLAS ORTOPEDICAS EN SILICONA	PAR	$98.249
58	PLANTILLA TALONERA UCBL	UNIDAD	$82.379
59	REALCE POR CENTIMETRO ADICIONAL	PAR	$25.601
60	ZAPATO ORTOPEDICO PARA PIE ALTO RIESGO	PAR	$320.538
61	ZAPATOS ORTOPEDICOS TALLA DEL 18 AL 26	PAR	$134.770
62	ZAPATO ORTOPEDICO TALLA No. 27 AL 35	PAR	$218.799
63	ZAPATOS ORTOPEDICOS TALLA DEL 36 AL 45	PAR	$232.225

CONDICIONES ESPECIFICAS GRUPO No. 1

1. El CONTRATISTA deberá brindar la atención a los usuarios quienes presenten la autorización expedida por el Coordinador del servicio de Rehabilitación, ESPAM Edificio BG Edgar Yesid Duarte Valero Torre B de la Seccional Sanidad Bogotá en un plazo máximo de 05 días hábiles en las instalaciones de la entidad contratada, contados a partir de la fecha de entrega de la misma. Pasado este plazo la autorización pierde vigencia. La autorización debe tener anexo el original de la fórmula médica, fotocopia del carnet o constancia que acredite los derechos a la prestación del servicio de Sanidad y fotocopia del documento de identidad del usuario.

2. El CONTRATISTA deberá garantizar la entrega de los elementos en un plazo máximo de 10 días hábiles, a excepción de los ítems No. 2, 10, 44, 45, 46, 53, 54 y 60, los cuales tendrán un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posterior a su autorización y toma de medidas.

3. En el caso de los usuarios ambulatorios, los bienes a adquirir deben ser entregados al usuario. El CONTRATISTA asignará una cita, de acuerdo a la programación establecida para tal fin e informará con antelación el listado de los usuarios a quienes se les verificarán los elementos Ortésicos entregados, REQUISITO NECESARIO PARA EL AGENDAMIENTO DEL USUARIO EN EL SISAP. En el ESPAM Edificio BG Edgar Yesid Duarte Valero Torre B de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, ubicado en la carrera 68 B BIS N. 44-58 de la ciudad de Bogotá, teléfono 2207400 extensiones 1717-1740, se realizará la revisión y verificación de dichos elementos por parte de los profesionales designados por la Jefatura de esta Coordinación, junto con el Técnico Ortesista del oferente, quien actuará como representante del Contratista.

4. En el caso de los usuarios hospitalizados, los bienes serán entregados bajo la verificación del Médico tratante y/o Administrador del piso del Hospital Central de la Policía Nacional.

5. El usuario solo podrá firmar constancia de recibido del elemento sobre medidas una vez la entidad contratada haga la entrega respectiva.

6. Al momento de la entrega el CONTRATISTA deberá suministrar al usuario la garantía de calidad del elemento Ortésicos y el documento que contenga información sobre el buen uso y cuidado del mismo.

CERTIFICACIONES

7. El CONTRATISTA deberá mantener vigente el certificado de fabricante, comercializador o distribuidor autorizado del grupo adjudicado, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.

8. El CONTRATISTA deberá mantener vigente el Registro Sanitario INVIMA, para los componentes y materiales que se utilizan en la elaboración de las Órtesis Sobre medidas Grupo No. 1, Subgrupo No. 1 cuyo ítem es: No. 2 Aparato de marcha recíproca, No. 3 Asiento de baño con espaldar reclinable, No. 4 Brace de codo articulado, No. 10 Corsé CTLSO, No. 13 Corsé Tipo Knight, No. 14 Corsé Tipo Knight Taylor, No. 34 Inmovilizador de rodilla con articulación bloqueo, No. 35 Inmovilizador de rodilla con articulación libre, No. 36 Órtesis abducción de cadera adulto, No. 37 Órtesis AFO articulado, No. 46 Órtesis H KAFO, No. 47 Órtesis KAFO con articulación de cuello de pie, No. 48 Órtesis KAFO sin articulación de cuello de pie, No. 49 Ortesis Supramaleolar articulada, No. 52 Órtesis Twister con conectores para AFO's, No. 53 Bipedestador Prono y No. 54 Parapodium sedente a bípedo.

9. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la autorización de Apertura y Funcionamiento expedido por el Instituto Nacional de Medicamentos y alimentos INVIMA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2968 del 14 de agosto de 2015, por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboren y adapten dispositivos médicos sobre medidas de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional.

10. El CONTRATISTA, deberá mantener vigente la garantía por defectos de fábrica de ocho (8) meses para cada uno de los ítems del Grupo No. 1. Así mismo, se deberá garantizar el cambio de los elementos que presenten fallas por defectos de fábrica, en un término no mayor a diez (10) días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere costo alguno para la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca.

11. El CONTRATISTA, deberá mantener vigente la garantía de calidad por ocho (8) meses para cada uno de los ítems del Grupo No. 1. Además, certificará que los elementos del grupo No. 1 son fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad, por el tiempo de garantía del elemento. Así mismo, deberá garantizar la calidad del acabado de los elementos, los cuales deben ser forrados, con superficies acolchadas, sin asperezas, arrugas y/o pliegues en todas las áreas que estén en contacto con la piel, evitando zonas de presión.

12. El CONTRATISTA, deberá garantizar que cuenta con un stock de insumos para la elaboración de los elementos Ortésicos sobre medidas.

13. El CONTRATISTA para la prestación del servicio deberá contar con el siguiente recurso humano:

- UN TÉCNICO ORTESISTA
- UN PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL
- UN PROFESIONAL EN TERAPIA FISICA

En el evento que el CONTRATISTA llegase a cambiar el Recurso humano anteriormente enunciado, deberá acreditar su idoneidad ante el supervisor del contrato adjuntado la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del Diploma que acredite la especialidad.
- ✓ Hoja de vida de cada uno de los profesionales
- ✓ Todo el recurso humano presentado en la oferta debe acreditar experiencia mínima laboral de DOS (2) años en la elaboración de dispositivos médicos sobre medidas de tecnología ortopédica externa.

14. El CONTRATISTA deberá contar con las siguientes áreas en sus instalaciones:

- ➢ Área de atención y recepción al usuario
- ➢ Área de producción: taller, almacenamiento de materias primas y productos terminados, y control de calidad.
- ➢ Zona administrativa
- ➢ Zona de lavado y almacenamiento de elementos de aseo y de disposición de residuos sólidos.
- ➢ Área de atención al usuario y baños del establecimiento con las normas de accesibilidad de personas con discapacidad funcional, según lo previsto en la Ley 1618 de 2013.
- ➢ Las zonas de adaptación del dispositivo médico y de entrenamiento del uso de éste, deben cumplir con lo establecido en la Resolución 2968 del 14 de agosto de 2015.
- ➢ Área de evaluación y toma de medidas.

GRUPO No. 3 AYUDAS DE DEAMBULACIÓN			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TECHO UNITARIO INCLUIDO IVA
1	BASTON CANADIENSE	PAR	$82.439
2	BASTON MULTIPODAL	UNIDAD	$53.347
3	BASTON PARA INVIDENTE CON RODACHINA	UNIDAD	$169.856
4	BASTON TIPO PARAGUAS	UNIDAD	$31.542
5	CAMINADOR PLEGABLE ADULTO	UNIDAD	$111.064
6	CAMINADOR PLEGABLE CON RUEDAS Y FRENO	UNIDAD	$434.274
7	CAMINADOR ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO	UNIDAD	$2.082.794
8	CAMINADOR ENTRENADOR DE MARCHA ADULTO	UNIDAD	$3.179.066
9	CAMINADOR PLEGABLE Y GRADUABLE CON RUEDAS	PAR	$190.488
10	MULETAS ADULTO	PAR	$75.784
11	MULETAS PEDIATRICAS	PAR	$73.584

CONDICIONES ESPECIFICAS PARA EL GRUPO No. 3
1. El CONTRATISTA deberá realizar entregas parciales de los elementos por grupos, según las necesidades del servicio y de acuerdo con los requerimientos del supervisor.

CERTIFICACIONES
2. El CONTRATISTA deberá mantener vigente el Registro Sanitario INVIMA VIGENTE, para los ítems del Grupo No. 3 que lo requieran.
3. El CONTRATISTA deberá mantener vigente el certificado de fabricante, comercializador o distribuidor autorizado de los ítems del grupo(s) ofertado(s), en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante.
4. El CONTRATISTA, deberá mantener vigente la garantía por defectos de fábrica de seis (06) meses para cada uno de los ítems del Grupo No. 3. Así mismo, se compromete a garantizar el cambio de los elementos que presenten fallas por defectos de fábrica, en un término no mayor a diez (10) días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere costo alguno para la Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca.
5. El CONTRATISTA, deberá velar por que los elementos del grupo adjudicado sean fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad, por el tiempo de garantía seis (06) meses para cada uno de los ítems del Grupo No. 3 al igual que la inclusión en la misma por parte del proveedor de asumir toda la responsabilidad sobre la calidad del producto
6. El CONTRATISTA, deberá garantizar que cuenta con un stock de elementos para los grupos No. 3 para atender de manera oportuna los requerimientos de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca.
7. El CONTRATISTA deberá garantizar que los elementos serán entregados en su empaque individual con la marca de la casa fabricante y contramarcados – Uso Exclusivo Policía Nacional -Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca - Prohibida su venta. Además, deberá cumplir con las condiciones sanitarias para el almacenamiento, y deben ajustarse a los requisitos previstos en las normas del Ministerio de Salud, y/o INVIMA y/o ICONTEC, según su naturaleza.
8. El CONTRATISTA deberá entregar un informe final de ejecución del contrato, donde se relacionan las cantidades, fecha y valores de cada entrega.

LA JEFE DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Coronel **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**
Jefe Seccional Sanidad Bogotá-Cundinamarca

EL CONTRATISTA

JAIRO WILCHES CARAY
Representante Legal
ALMACÉN ORTOPÉDICO OLAYA S.A.S.

Elaborado por: SI. CARLOS ANDRES PAYAN MENDEZ
Analista de Contratos SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Revisado por: TE. WILMER RIVAS ARENAS
Líder Proceso Contratos SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Revisado por: CT. KAREN MILENA BERMEJO PADILLA
Jefe Grupo Apoyo Administrativo y Financiero SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA (E)

Revisado por: IJ. OSCAR BENEDICTO SALAMANCA PATARROYO
Jefe Asuntos Jurídicos SECSA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA (E)